



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ALBERTO ABUD FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA RECEPTORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAS CC. MAESTRA LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA Y LICENCIADA FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UACAM":

I.1. Que es una institución pública que goza de la autonomía que establece el artículo 3 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con gobierno propio, patrimonio libremente administrado y personalidad jurídica. Tiene como objeto impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores y profesores universitarios en beneficio de la sociedad; así como planear y realizar investigaciones, y fomentar ampliamente la cultura, la ciencia, el arte, el deporte y la tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche publicada el 17 de octubre de 2018, en vigor a partir del 1 de enero de 2019 de acuerdo con lo dispuesto en el transitorio Primero de la misma.

I.2. Que en términos de lo señalado en el primer párrafo del artículo 24 y fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche vigente, el Rector tendrá su Representación Legal, personalidad que recae en el Dr. José Alberto Abud Flores, según lo acredita con la escritura pública número treinta y seis (36) de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) pasada ante la Fe Pública del C. Licenciado Cruz Manuel Alfaro Isaac, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Treinta y Seis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, referente a la protocolización de las Actas de la Sesión Extraordinaria, Solemne y Permanente, así como de la Especial y Solemne del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Campeche, celebradas a las 19:00 y 20:30 horas del día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós en las cuales se realiza el nombramiento y toma de protesta del Dr. José Alberto Abud Flores como Rector de la Universidad



Oficina
Revisado



Autónoma de Campeche, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente documento de conformidad con los artículos 24, 26 fracción II de la Ley en cita en correlación con el artículo 8 fracción X y XVI.

I.3. Entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.

I.4. Que tiene su domicilio legal el ubicado en Avenida Agustín Melgar S/N, entre Juan de la Barrera y Calle 20, Colonia Buenavista, C.P. 24039 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

II. Declara **“LA DEPENDENCIA RECEPTORA”**:

II.1. Que es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche creado por decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.2. Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.3. Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.



Oficina del Abogado General del Estado de Campeche
REVISADO

Ja.



II.4. Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

II.5. Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IIEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.6. Que lo representan legalmente la Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del Consejo General cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG1616/2021 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, y la Licenciada Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/08/2022, aprobado por el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el día 08 de febrero de 2022; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XVIII, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.7. Que, para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad, capacidad y representación con la que participan para celebrar el presente instrumento jurídico.

III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio, manifestando que no existe vicios del consentimiento con dolo, error, mala fe o cualquier otro que pudiese invalidar el mismo, de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.



Oficina
Abogado General
REVISADO

do.



III.3. Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en Materia de Servicio Social, están conformes en celebrar el presente convenio y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**” para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes y egresados de las Licenciaturas en Contaduría, Administración y Finanzas, Derecho y Ciencias Políticas y Administración Pública, que reúnen el perfil y los requisitos que establece el Reglamento de la materia prestarán el Servicio Social en “**LA DEPENDENCIA RECEPTORA**”, contribuyendo a la formación integral del Prestador del Servicio Social para efectos de su formación académica mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, del desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad y solidaridad sociales.

SEGUNDA. – ALCANCES. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” establecen que las Actividades que se realicen con motivo de la prestación del Servicio Social, serán conforme a los Programas aprobados conforme lo establece el Reglamento de Servicio Social de “**LA UACAM**”, el cual se agrega al presente instrumento como Anexo 1, manifestando las partes su voluntad de que formen parte integrante del mismo y en el cual se establecen:

- a) Objetivos
- b) Lugar de realización
- c) Temporalidad
- d) Carreras que comprende
- e) Número y perfil de participantes
- f) Actividades por realizar
- g) Asesor o asesores responsables
- h) Tiempo de realización y criterios de evaluación institucionales

TERCERA. – OBLIGACIONES DE " LAS PARTES ". A efecto de garantizar el cumplimiento de los fines del Programa de Servicio Social y del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

I. “**LA DEPENDENCIA RECEPTORA**”:

- a) Coordinarse con el Departamento de Servicio Social, en la creación o modificación de los Programas de Servicio Social acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de la propia Universidad.

Oficina
Abogado
REVISADO



- b) Dar a conocer a la Sociedad en general la participación de la Universidad Autónoma de Campeche en el desempeño de los Programas de Servicio Social y los beneficios que con ello obtiene nuestro Estado.
- c) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social proporcionando la información requerida por la Universidad Autónoma de Campeche.
- d) Garantizar un trato digno a los prestadores del Servicio Social, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- e) Proporcionar al (los) Prestador (es) del Servicio Social que le sea (n) asignado (s), durante la ejecución del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.
- f) Respetar la normatividad universitaria en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
- g) Designar como Asesor Honorario a la L.A.E. Claudia Góngora Ramírez, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.
- h) Asignar al prestador del Servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos.
- i) Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar.
- j) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores del servicio social, cuando así le sea requerido por la Coordinación General Académica.
- k) Al término de la prestación del servicio, la **"DEPENDENCIA RECEPTORA"** deberá entregar la constancia de liberación.

II. "LA UACAM":

- a) Proporcionar a **"LA DEPENDENCIA RECEPTORA"** los Prestadores del Servicio Social, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establecen en el Programa, Anexo 1 del presente instrumento legal.



Ja.



- b) Cada Facultad o Escuela, deberá designar al personal docente de manera general, que fungirá como asesor del Servicio Social, quienes proporcionarán información y seguimiento a los Prestadores del Servicio Social, durante el tiempo que dure éste.
- c) Realizar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social.
- d) Vigilar en forma conjunta con **“LA DEPENDENCIA RECEPTORA”** que el (los) Prestador (es) del Servicio asignados, cumplan con las obligaciones que le (s) impone el Reglamento del Servicio Social la Universidad Autónoma de Campeche, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en éste mismo.
- e) A la conclusión del Servicio, expedir al Prestador del Servicio Social, la Constancia de Liberación correspondiente.
- f) Las demás que le impone el Reglamento del Servicio Social de la Universidad.

CUARTA. – RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que la Prestación del Servicio Social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el Prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral cuando se alejen al perfil del Prestador o del Programa respectivo. Su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que el prestador del servicio queda eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

QUINTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo del Servicio Social.

SEXTA. – VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. – INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL. “LAS PARTES” convienen en que para el caso de que **“LA DEPENDENCIA RECEPTORA”** pudiera desarrollar más de un programa de servicio social, estos podrán ampliarse siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para su establecimiento, y se incorporé el anexo respectivo al presente convenio.



Oficina del Abogado General del Estado de Campeche
REVISADO

Ja. f



OCTAVA. – INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Campeche. Asimismo, manifiestan que es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



POR “LA UACAM”

POR “LA DEPENDENCIA RECEPTORA”

DR. JOSÉ ALBERTO ABUD FLORES
RECTOR

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL

LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL

MTRO. FERNANDO MEDINA BLUM
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

L.A.E. CLAUDIA GÓNGORA RAMÍREZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 1 DE JULIO DE 2022.



Anexo 1

Datos de la Dependencia Receptora

Denominación Instituto Electoral del Estado de Campeche

Titular	Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola	Consejera Presidente del Consejo General
---------	---------------------------------------	--

Representante Legal

Poder Notarial		Nombramiento	<input checked="" type="checkbox"/>
Sector	Público <input checked="" type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/>	Horario	Matutino <input checked="" type="checkbox"/> Vespertino <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/>

Domicilio: Av. Fundadores No. 18 Área Ah – Kim- Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

Teléfonos: 9811273010 ext. 1002 y 1003

Del Asesor honorario

Asesor Honorario:	L.A.E. Claudia Góngora Ramírez	Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas
-------------------	--------------------------------	---

Nombre completo (incluir su título) _____ Cargo _____

Domicilio: Av. Fundadores No. 18 Área Ah – Kim- Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche

Teléfonos: 9811273010 ext. 1050

De los prestadores

No. de Prestadores que requiere de cada perfil, en cada semestre. De acuerdo con disponibilidad.

Horas	480	Lugar en donde estará ubicado el prestador	Ubicación de la Dependencia Receptora	Días y horas hábiles en que prestará el servicio	5 días hábiles 4 horas hábiles
-------	-----	--	---------------------------------------	--	-----------------------------------

Retribución o Apoyos **NO HAY RETRIBUCIÓN O APOYO ECONÓMICO PARA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL**

Administración Académica

Criterios de Evaluación (especificar bajo qué modalidad se le calificará el servicio). Los prestadores del servicio social deberán cumplir con el 90 % de asistencias

Tipo de Programa (multidisciplinario en brigada o unidisciplinario) y en qué consiste Multidisciplinario

Objetivos del Servicio: A través de los informes bimestrales emitidos por el Prestador

Observaciones: No se contemplan apoyos económicos



POR "LA UACAM"

POR "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"

DRA. JAQUELINE GUADALUPE GUERRERO
CEH
Coordinadora General Académica

L.A.E. CLAUDIA GÓNGORA RAMÍREZ
Asesor Honorario



Anexo 2 Propuesta de Actividades

Licenciaturas en Contaduría y en Administración y Finanzas:

- Apoyo en contabilidad gubernamental.
- Apoyo en la elaboración de presupuestos.
- Apoyo en el manejo de la contabilidad financiera.
- Apoyo en la revisión de inventarios.
- Apoyo en la realización de auditorías.
- Apoyo administrativo.
- Apoyo en la elaboración de oficios.

Lic. en Derecho:

- Apoyo en la elaboración de Actas, Acuerdos y Resoluciones.
- Apoyo en la revisión de Leyes.
- Apoyo en la elaboración de Reglamentos y Lineamientos.
- Apoyo en la realización de auditorías.
- Apoyo administrativo.
- Apoyo en la elaboración de oficios.

Lic. en Ciencias Políticas y Administración Pública

- Apoyo en la elaboración de informes.
- Apoyo en la realización de auditorías.
- Apoyo en la elaboración de Actas, Acuerdos y Resoluciones administrativas.
- Apoyo en la elaboración de oficios.
- Apoyo administrativo.
- Apoyo en la elaboración de procedimientos administrativos. *Ja*

h

[Firma]



Oficina
Abogado General
REVISADO

[Firma]
[Firma]